

## **INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES**

A los asociados de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA LA MANCHA.

### **Informe sobre las cuentas anuales.**

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA LA MANCHA, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2.014, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

#### *Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales*

La Junta Directiva u órgano de representación de la entidad son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA LA MANCHA de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

#### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones

contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

#### *Fundamento de la opinión con salvedades*

No se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la razonabilidad de los inmovilizados intangibles recogidos en el balance de situación, así como del reconocimiento e imputación a resultados de las subvenciones oficiales de capital contenidas en dicho balance.

#### **Opinión con salvedades**

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS CASTILLA LA MANCHA a 31 de diciembre de 2.014, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### **Párrafo de otras cuestiones**

Las cuentas anuales del ejercicio 2.014, objeto de este informe de auditoría, han sido formuladas conforme a la *Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.*

Por este motivo y dada la implantación de los nuevos modelos de cuentas anuales, el balance de situación y la cuenta de resultados, no incorpora datos del ejercicio 2.013.

La FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA LA MANCHA, está sujeta a Ley 49/2002, de 23 de diciembre, *de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.* En el punto undécimo del artículo séptimo de dicha Ley, establece la exención del impuesto de sociedades para *"las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos.*

*No se considerará que las explotaciones económicas tienen un carácter meramente auxiliar o complementario cuando el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de ellas exceda del 20 por 100 de los ingresos totales de la entidad."*

Alcance a 2 de junio de 2.015



Jesús Fernández Fernández

Jesús Fernández Fernández, S.L.P.U.

Sociedad inscrita en el R.O.A.C. Nº S2159.